

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE LA MESA CUNDINAMARCA

CALLE 8 No. 19-88 OFICINA 208 – TELEFAX 8471024
Dirección Electrónica: jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, diecinueve (19) de enero de dos mil veintidós (2022).

Ref. EXONERACIÓN ALIMENTOS No. 202200016

Revisada la demanda y anexos presentados, en nombre de LUIS CARLOS ESPINOSA, se observa que no obstante haber aportado los datos de dirección electrónica y física, así como el teléfono celular de la demandada SONIA FERNANDA ESPINOSA HUERTAS, no se acreditó haber enviado copia de la mencionada demanda y sus anexos por medio del canal electrónico, como lo exige el Decreto 806 de 2020.

En estas condiciones, el Despacho en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 90 del Código General del Proceso, concordante artículo 6º del Decreto 806 mencionado, INADMITE la demanda de EXONERACIÓN DE PAGO DE CUOTA DE ALIMENTOS promovida en nombre de Luis carlos espinosa, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane en los términos indicados.

Se reconoce personería a la abogada DEYANIRA GÓMEZ LEIVA, como apoderada del señor LUIS CARLOS ESPINOSA, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


ADRIANA CONSUELO FORERO LEAL